IMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protocolo de Madrid
Denegación Provisional de Protección TOTAL
Regla 17.1

I. Oficina que realiza la notificación:	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS
I.I Fecha de Emisión:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
II. Número del registro internacional	1368861 IH-WEB

III. Nombre del titular del registro internacional
BIO-RAD MEDICAL DIAGNOSTICS GMBH

IV. Denegación provisional basada en un examen de oficio

V. Denegación provisional para todos los productos o servicios de la(s) clase(s) internacional(es) que se enlista(n) a continuación:

Clase:9, Expediente nacional:1958971 , Oficio de salida:20180692403
Clase:42, Expediente nacional:1958972 , Oficio de salida:20180758427

VI. Motivos de la denegación
Clase:9, Expediente nacional:1958971 , Oficio de salida:20180692403

EL REGISTRO DE MARCA 1000191 IWEB, ASÍ MISMO EL EXPEDIENTE DE MARCA 1299320 IWEB VIEWER, TODA VEZ QUE EL SIGNO PROPUESTO RESULTA SEMEJANTE EN GRADO DE CONFUSIÓN Y PRETENDE DISTINGUIR PRODUCTOS SIMILARES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Clase:42, Expediente nacional:1958972 , Oficio de salida:20180758427

EL REGISTRO DE MARCA 1000191 IWEB, TODA VEZ QUE EL SIGNO PROPUESTO RESULTA SEMEJANTE EN GRADO DE CONFUSIÓN Y PRETENDE DISTINGUIR SERVICIOS QUE GUARDAN RELACIÓN CON LA ANTERIORIDAD CITADA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Al dar contestación a la denegación provisional en cada expediente(s) nacional(es), deberá hacer referencia al número de oficio de salida que corresponda.

VII. Información relativa a una marca anterior:

Clase:9, Expediente nacional:1958971 , Oficio de salida:20180692403

i) Fecha y número de la Solicitud:
ii) Fecha y número del Registro: 26 DE ABRIL DE 2006, 1000191

iii) Nombre y dirección del titular:
APPLE INC.
ONE APPLE PARK WAY

20180985977

MTM
1 de 6

95014 CUPERTINO, CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

iv) Reproducción de la marca: IWEB

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:
PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA AYUDAR A USUARIOS A CREAR, EDITAR, ORGANIZAR, BUSCAR, TRANSFERIR, PUBLICAR Y SUSCRIBIR SITIOS WEB CUYOS FORMATOS SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (WEBLOGS), DIARIOS PERSONALES QUE SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (BLOGS), ARCHIVOS DE AUDIO Y DE OTROS MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES DESCARGABLES (PODCASTS), PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN TRANSMISIONES WEB Y/O NOTICIAS Y/O PROVISION DE INFORMACION EN REDES GLOBALES Y/O LOCALES DE TELECOMUNICACIONES.

Clase:9, Expediente nacional:1958971 , Oficio de salida:20180692403

i) Fecha y número de la Solicitud: 10 DE AGOSTO DE 2012, 1299320

ii) Fecha y número del Registro:

iii) Nombre y dirección del titular:
OMAR GARCIA AGUSTIN
SIRCUSA # 240, EDIF. F4, DEPTO. 101, COL. LOMAS ESTRELLA DEL SUR SECCION 2
09890 MEXICO, D.F. MEXICO

iv) Reproducción de la marca: IWEB VIEWER

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:
SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE HOSPITALES.

Clase:42, Expediente nacional:1958972 , Oficio de salida:20180758427

i) Fecha y número de la Solicitud:
ii) Fecha y número del Registro: 26 DE ABRIL DE 2006, 1000191

iii) Nombre y dirección del titular:
APPLE INC.
ONE APPLE PARK WAY
95014 CUPERTINO, CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

iv) Reproducción de la marca: IWEB

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:
PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA AYUDAR A USUARIOS A CREAR, EDITAR, ORGANIZAR, BUSCAR, TRANSFERIR, PUBLICAR Y SUSCRIBIR SITIOS WEB CUYOS FORMATOS SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (WEBLOGS), DIARIOS PERSONALES QUE SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (BLOGS), ARCHIVOS DE AUDIO Y DE OTROS MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES DESCARGABLES (PODCASTS), PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN TRANSMISIONES WEB Y/O NOTICIAS Y/O PROVISION DE INFORMACION EN REDES GLOBALES Y/O LOCALES DE TELECOMUNICACIONES.

Puede consultar de forma electrónica los datos de la marca que se cita como anterioridad en el Servicio de Consulta Externa sobre Información de Marcas –MARCANET- en la siguiente dirección electrónica:
http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler/

Arenal No. 550, Col. Pueblo de Santa María Tepepan, Del. Xochimilco, 16020, México, Ciudad de México
(55) 53340700 - www.impi.gob.mx

VIII. Información relativa al procedimiento:

Indicaciones sobre la designación de un representante:

Las solicitudes o promociones que se presenten ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán ser firmadas por el interesado o su representante, de conformidad con el artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial. En toda promoción, se deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio mexicano, artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial; se podrá actuar por si o por medio de representante o apoderado, artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que su registro internacional sea multiclase y la denegación provisional se refiera a más de una clase:

De conformidad con la legislación mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial abre un expediente de marca por cada clase de productos o servicios de la Clasificación Internacional, por lo que en caso de que la denegación provisional se refiera a más de una clase de productos o servicios, **el solicitante deberá dar contestación en cada uno de los expedientes que se hayan generado, en las clases que correspondan, pagando por cada uno de los expedientes nacionales, conforme a la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

La información para el pago de Tarifas se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/action/inicio.

Plazo para dar respuesta:

Para que dé cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga y efectúe el pago previsto en el artículo 29 de la Tarifa por los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se le concede un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio por la OMPI, apercibido que de no contestar dentro de dicho término, se tendrá por abandonada su solicitud con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Dicho plazo podrá prorrogarse por 2 meses pagando las tarifas correspondientes, artículos 122 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y 31 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el IMPI.

La respuesta a este oficio deberá presentarse ante el área receptora de la Dirección Divisional de Marcas u Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o en su caso en las Delegaciones de la Secretaría de Economía.

MTM

Arenal No. 550, Col. Pueblo de Santa María Tepepan, Del. Xochimilco, 16020, México, Ciudad de México
(55) 53340700 - www.impi.gob.mx

IX. Firma de la Oficina que realiza la notificación:

El suscrito firma el presente con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en el artículo 5° del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007; artículos Primero Transitorio, 6° fracción III, 7° bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1°, 3° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 4°, 5°, 11 fracción II y 13 fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 3° y 6° incisos b) y e), así como los párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 17 fracciones II y VI, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto y 24 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente.

A T E N T A M E N T E
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'

LIC. EMMANUEL MOYA OSORIO

X. Disposiciones fundamentales correspondientes de la legislación aplicable:

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 87.- Los industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.

Artículo 88.- Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Artículo 89.- Pueden constituir una marca los siguientes signos:

I.- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;

II.- Las formas tridimensionales;

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Artículo 90.- No serán registrables como marca:

I.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se expresan de manera dinámica, aún cuando sean visibles;

II.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden ampararse con la marca, así como aquellas palabras que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en la designación usual o genérica de los mismos;

III.- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de originalidad que las distinga fácilmente, así como la forma usual y corriente de los productos o la impuesta por su naturaleza o función industrial;

IV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca.

Quedan incluidas en el supuesto anterior las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción;

V.- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de elementos tales como signos, diseños o denominaciones, que les den un carácter distintivo.

VI.- La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables;

VII.- Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, Estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;

VIII.- Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero;

IX.- Las que reproduzcan o imiten los nombres o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente;

X.- Las denominaciones geográficas, propias o comunes, y los mapas, así como los gentilicios, nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión o error en cuanto a su procedencia;

XI.- Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario;

XII.- Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido, en su orden, del cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta y por adopción, y colaterales, ambos hasta el cuarto grado;

Arenal No. 550, Col. Pueblo de Santa María Tepepan, Del. Xochimilco, 16020, México, Ciudad de México
(55) 53340700 - www.impi.gob.mx

XIII.- Los títulos de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente;
XIV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales las que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes o cualidades de los productos o servicios que pretenda amparar;
XV. Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.
Este impedimento procederá en cualquier caso en que el uso de la marca cuyo registro se solicita:
a) Pudiese crear confusión o un riesgo de asociación con el titular de la marca notoriamente conocida; o
b) Pudiese constituir un aprovechamiento no autorizado por el titular de la marca notoriamente conocida; o
c) Pudiese causar el desprestigio de la marca notoriamente conocida; o
d) Pudiese diluir el carácter distintivo de la marca notoriamente conocida.
Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca notoriamente conocida, y
XV bis. Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado famosa en términos del capítulo II BIS, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.
Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca famosa.
XVI.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Sin embargo, sí podrá registrarse una marca que sea idéntica a otra ya registrada, si la solicitud es planteada por el mismo titular, para aplicarla a productos o servicios similares, y
XVII.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca la presente el titular del nombre comercial, si no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado.
Artículo 115.- En los ejemplares de la marca que se presenten con la solicitud no deberán aparecer palabras o leyendas que puedan engañar o inducir a error al público. Cuando la solicitud se presente para proteger una marca innominada o tridimensional, los ejemplares de la misma no deberán contener palabras que constituyan o puedan constituir una marca, a menos de que se incluya expresamente reserva sobre la misma.
Artículo 116.- En caso de que la marca sea solicitada a nombre de dos o más personas se deberán presentar con la solicitud, las reglas sobre el uso, licencia y transmisión de derechos de la marca convenidos por los solicitantes.
Artículo 179.- Toda solicitud o promoción dirigida al Instituto, con motivo de lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, deberá presentarse por escrito y redactada en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma diferente deberán acompañarse de su traducción al español.
Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en su caso. La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano; en el caso de la falta de pago de la tarifa, el Instituto requerirá al promovente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles por única vez, para que subsane su omisión, y sólo en caso de que el particular no atienda el apercibimiento, desechará de plano la solicitud o promoción.
Artículo 181.- Cuando las solicitudes y promociones se presenten por conducto de mandatario, éste deberá acreditar su personalidad:
I.- Mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos si el mandante es persona física;
II.- Mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos, cuando en el caso de personas morales, se trate de solicitudes de patentes, registros, o la inscripción de licencias o sus transmisiones. En este caso, en la carta poder deberá manifestarse que quien la otorga cuenta con facultades para ello y citarse el instrumento en el que consten dichas facultades.
III.- En los casos no comprendidos en la fracción anterior, mediante instrumento público o carta poder con ratificación de firmas ante notario o corredor cuando se trate de persona moral mexicana, debiendo acreditarse la legal existencia de ésta y las facultades del otorgante, y
IV.- En los casos no comprendidos en la fracción II, mediante poder otorgado conforme a la legislación aplicable del lugar donde se otorgue o de acuerdo a los tratados internacionales, en caso de que el mandante sea persona moral extranjera. Cuando en el poder se dé fe de la existencia legal de la persona moral en cuyo nombre se otorgue el poder, así como del derecho del otorgante para conferirlo, se presumirá la validez del poder, salvo prueba en contrario. En cada expediente que se tramite deberá acreditarse la personalidad del solicitante o promovente; sin embargo, bastará con una copia simple de la constancia de registro, si el poder se encuentra inscrito en el registro general de poderes establecido por el Instituto.
Para acreditar la personalidad en las solicitudes de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial, sus posteriores renovaciones, así como la inscripción de las licencias o transmisiones correspondientes, bastará que el mandatario manifieste por escrito en la solicitud, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para llevar a cabo el trámite correspondiente, siempre y cuando se trate del mismo apoderado desde el inicio hasta la conclusión del trámite.
Si con posterioridad a la presentación de la solicitud interviene un nuevo mandatario, éste deberá acreditar la personalidad que ostenta en los términos del presente artículo.
Artículo 183.- En toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional y deberá comunicar al Instituto cualquier cambio del mismo. En caso de que no se dé el aviso de cambio de domicilio, las notificaciones se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.
En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente ley, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas dentro de los mismos, así como todas aquellas dictadas en procedimientos seguidos en rebeldía, podrán ser notificadas a las partes por estrados en el instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el párrafo anterior.
Artículo 184.- En los plazos fijados por esta Ley en días, se computarán únicamente los hábiles; tratándose de términos referidos a meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.
Los plazos empezarán a correr al día siguiente de la notificación respectiva. Las publicaciones en Gaceta surtirán efectos de notificación en la

Arenal No. 550, Col. Pueblo de Santa María Tepepan, Del. Xochimilco, 16020, México, Ciudad de México
(55) 53340700 - www.impi.gob.mx

fecha que en la propia Gaceta se indique o, en su defecto, al día siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 4o.- Para el cómputo de los plazos establecidos por periodos, a que se refiere el artículo 184 de la Ley fijados en meses o años, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda. Si un plazo fijado en meses o años expira en un día en que el Instituto no labore, ese plazo expirará el primer día hábil siguiente.

El Instituto publicará en el Diario Oficial, en el mes de enero de cada año, los días en que se suspenderán las labores.

DE LAS SOLICITUDES Y PROMOCIONES

ARTICULO 5o.- Las solicitudes o promociones deberán presentarse ante el propio Instituto o en las delegaciones de la Secretaría y cumplir los siguientes requisitos:

I.- Estar debidamente firmadas en todos sus ejemplares;

II.- Utilizar las formas oficiales, aprobadas por el Instituto y publicadas en el Diario Oficial y en la Gaceta, en el número de ejemplares y anexos que se establezca en la propia forma, las que deberán presentarse debidamente requisitadas y, tratándose de medios electrónicos o de almacenamiento de datos, conforme al Acuerdo que el Instituto emita al efecto. En caso de no requerirse formas oficiales, las solicitudes o promociones deberán presentarse por duplicado, indicando al rubro el tipo de trámite solicitado y los datos a que se refiere la fracción V de este artículo;

III.- Acompañarse de los anexos que en cada caso sean necesarios, los que deberán ser legibles y estar mecanografiados, impresos o grabados por cualquier medio;

IV.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio nacional;

V.- Indicar el número de solicitud, patente, registro, publicación, declaratoria, o folio y fecha de recepción a que se refieran, salvo en el caso de solicitudes iniciales de patente o registro;

VI.- Acompañarse del comprobante de pago de la tarifa correspondiente;

VII.- Acompañarse de la correspondiente traducción al español de los documentos escritos en idioma distinto que se exhiban con la solicitud o promoción;

VIII.- Acompañarse de los documentos que acrediten el carácter de los causahabientes, la personalidad de los apoderados o representantes legales, y

IX.- Acompañarse de la legalización de los documentos provenientes del extranjero, cuando proceda.

Las solicitudes y promociones deberán presentarse por separado para cada asunto, salvo cuando se trate de inscripción de licencias o transmisiones en los términos previstos en los artículos 62, 63, 137 y 143 de la Ley; inscripción de transmisiones de derechos en las que hayan habido transmisiones intermedias no inscritas, y las relacionadas a un mismo asunto. Con excepción a lo previsto por el artículo 36 de este Reglamento, cuando las solicitudes o promociones no cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II a V y VII a IX anteriores, el Instituto requerirá a los solicitantes o promoventes para que dentro de un plazo de dos meses los subsanen. En caso de no cumplir con el requerimiento, las solicitudes o promociones serán desechadas de plano.

En caso de que las solicitudes o promociones no cumplan con los requisitos que se establecen en las fracciones I y VI de este artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley. Las solicitudes y promociones remitidas por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes se tendrán por recibidas en la fecha en que le sean efectivamente entregadas al Instituto. Se podrán presentar solicitudes o promociones por transmisión telefónica facsimilar, siempre que la solicitud o promoción y sus anexos originales, acompañados del comprobante del pago de la tarifa que en su caso proceda y del acuse de recibo de la transmisión facsimilar, sean presentados en las oficinas del propio Instituto al día siguiente de haberse efectuado la transmisión. En este caso, bastará que la transmisión facsimilar contenga la solicitud o promoción.

ARTÍCULO 56.- (...) Las marcas nominativas (...) sólo podrán conformarse de letras o palabras compuestas con el alfabeto romano, números arábigos occidentales, así como de aquellos signos ortográficos que auxilien a su correcta lectura. Se entenderá que el solicitante se reserva el uso en cualquier tipo o tamaño de letra.

ARTÍCULO 58.- Las reglas a que se refiere el artículo 116 de la Ley deberán pactarse por los solicitantes en convenio por escrito. Las reglas deberán incluir asimismo estipulaciones sobre la limitación de productos o servicios, régimen de las licencias, la cancelación a que se refiere el artículo 154 de la Ley y sobre la representación común.

ARTICULO 61.- Si el solicitante después de presentada la solicitud de registro modifica el signo distintivo; aumenta el número de productos o servicios para los que se solicita el registro; sustituye o cambia el producto o servicio señalado en la solicitud, ésta será considerada como una nueva y se sujetará a un nuevo trámite, debiéndose enterar la tarifa correspondiente y satisfacer los requisitos legales y reglamentarios aplicables. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud modificada, la de presentación de la promoción por la que el solicitante hubiese modificado la solicitud inicial.

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS (ARREGLO DE NIZA)

Los productos y/o servicios que se pretenden distinguir en el presente registro internacional, serán susceptibles de adecuarse, cuando sea el caso, de conformidad con la clase que corresponda atendiendo a la Clasificación Internacional de Niza vigente.

Arenal No. 550, Col. Pueblo de Santa María Tepepan, Del. Xochimilco, 16020, México, Ciudad de México
(55) 53340700 - www.impi.gob.mx

SE

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Listado de reproducción del diseño o de los diseños de la(s) marca(s) citada(s) como anterioridad(es).

Clase:9, Expediente nacional:1958971 , Oficio de salida:20180692403

i) Fecha y número de la Solicitud:
ii) Fecha y número del Registro: 26 DE ABRIL DE 2006, 1000191

iii) Nombre y dirección del titular:
APPLE INC.
ONE APPLE PARK WAY
95014 CUPERTINO, CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

iv) Reproducción de la marca: IWEB

iWeb

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:
PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA AYUDAR A USUARIOS A CREAR, EDITAR, ORGANIZAR, BUSCAR, TRANSFERIR, PUBLICAR Y SUSCRIBIR SITIOS WEB CUYOS FORMATOS SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (WEBLOGS), DIARIOS PERSONALES QUE SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (BLOGS), ARCHIVOS DE AUDIO Y DE OTROS MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES DESCARGABLES (PODCASTS), PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN TRANSMISIONES WEB Y/O NOTICIAS Y/O PROVISION DE INFORMACION EN REDES GLOBALES Y/O LOCALES DE TELECOMUNICACIONES.

MTM

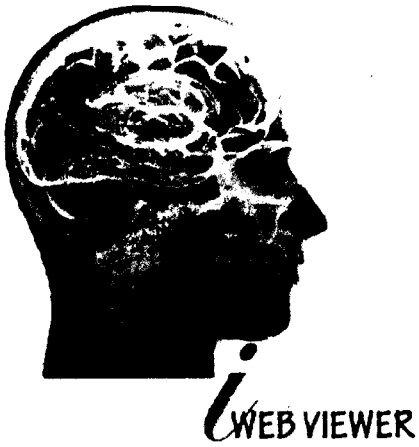
Clase:9, Expediente nacional:1958971 , Oficio de salida:20180692403

i) Fecha y número de la Solicitud: 10 DE AGOSTO DE 2012, 1299320

ii) Fecha y número del Registro:

iii) Nombre y dirección del titular:
OMAR GARCIA AGUSTIN
SIRCUSA # 240, EDIF. F4, DEPTO. 101, COL. LOMAS ESTRELLA DEL SUR SECCION 2
09890 MEXICO, D.F. MEXICO

iv) Reproducción de la marca: IWEB VIEWER



v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:
SOFTWARE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE HOSPITALES.

MTM

Clase:42, Expediente nacional:1958972 , Oficio de salida:20180758427

i) Fecha y número de la Solicitud:
ii) Fecha y número del Registro: 26 DE ABRIL DE 2006, 1000191

iii) Nombre y dirección del titular:
APPLE INC.
ONE APPLE PARK WAY
95014 CUPERTINO, CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

iWeb

iv) Reproducción de la marca: IWEB

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:
PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN EL DESARROLLO DE SITIOS WEB; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA AYUDAR A USUARIOS A CREAR, EDITAR, ORGANIZAR, BUSCAR, TRANSFERIR, PUBLICAR Y SUSCRIBIR SITIOS WEB CUYOS FORMATOS SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (WEBLOGS), DIARIOS PERSONALES QUE SE ACTUALIZAN CON REGULARIDAD (BLOGS), ARCHIVOS DE AUDIO Y DE OTROS MEDIOS ELECTRONICOS DIGITALES DESCARGABLES (PODCASTS), PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTO PARA USARSE EN TRANSMISIONES WEB Y/O NOTICIAS Y/O PROVISION DE INFORMACION EN REDES GLOBALES Y/O LOCALES DE TELECOMUNICACIONES.

MTM